

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 24 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 774

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA XIMENA RENGIFO VILLEGAS en contra de las herederas determinadas VALERI BUITRAGO QUINTERO representada por su progenitora señora LUZ NELSY QUINTERO SANCHEZ, NICOLLE MARIANA BUITRAGO DUQUE representada por su progenitora señora CLAUDIA PATRICIA DUQUE CEBALLOS, EMILY BUITRAGO SEDAS representada por su progenitora YULI FERNANDA SEDAS MARULANDA, en representación de su fallecido padre señor JAMES BUITRAGO MONTOYA y de los herederos indeterminados del causante RUBEN DARIO BUITRAGO GALVIS.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

- Debe aportar registro civil de nacimiento del demandado señor RUBEN DARIO BUITRAGO GALVIS.
- De aportar el registro civil de nacimiento del señor JAMES BUITRAGO MONTOYA, con el fin de relacionar el parentesco entre el causante y la menor EMILY BUITRAGO SEDAS.
- La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 5°, del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, CLAUDIA XIMENA RENGIFO VILLEGAS en contra de las herederas determinadas VALERI BUITRAGO QUINTERO representada por su progenitora señora LUZ NELSY QUINTERO SANCHEZ, NICOLLE MARIANA BUITRAGO DUQUE representada por su progenitora señora CLAUDIA PATRICIA DUQUE CEBALLOS. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA XIMENA RENGIFO VILLEGAS en contra de las herederas determinadas VALERI BUITRAGO QUINTERO representada por su progenitora señora LUZ NELSY QUINTERO SANCHEZ, NICOLLE MARIANA BUITRAGO DUQUE representada por su progenitora señora CLAUDIA PATRICIA DUQUE CEBALLOS, EMILY BUITRAGO SEDAS representada por su progenitora YULI FERNANDA SEDAS MARULANDA, en representación de su fallecido padre señor JAMES BUITRAGO MONTOYA y de los herederos indeterminados del causante RUBEN DARIO BUITRAGO GALVIS.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA BETY CEDEÑO AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.862.776 de Buga Valle y T.P. 83.259 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora CLAUDIA XIMENA RENGIFO VILLEGAS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 116 HOY, DOCE (12) DE JULIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ec12fb5f2e726cb749bc27c442b3aaca1ecbecff02d2488214c01dd60b1230**

Documento generado en 11/07/2022 03:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>